

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela – **Admite trámite, vincula y requiere**

Accionante: Gustavo Adolfo Hedmont Rojas

Accionado: Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y Otros.

Radicado: 76001312100120230008600 – Auto Nro. 260

GUSTAVO ADOLFO HEDMONT ROJAS, en nombre propio, insta a la jurisdicción a proteger los derechos fundamentales presuntamente desconocidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Universidad Libre, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y el Ministerio de Educación Nacional. Realizado el examen preliminar correspondiente se concluye que se hallan satisfechos los presupuestos formales mínimos de instrucción contemplados en la normatividad que gobierna la acción tutelar, siendo entonces procedente admitirla e impartir el trámite de rigor.

Con el ánimo de adquirir todos los elementos de juicio se vinculará a la presente actuación a las personas que exclusivamente aspiraron al cargo de docente de aula de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, OPEC 183944 y que participaron en la convocatoria del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022, gestionado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tendiente a proveer las vacantes ofertadas por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, quienes pueden resultar afectados con el fallo. Por lo anterior el Juzgado,

**Resuelve:**

**Primero.** ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor GUSTAVO ADOLFO HEDMONT ROJAS, en nombre propio, contra la Comisión Nacional del

Servicio Civil – CNSC, la Universidad Libre, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y la Ministerio de Educación Nacional.

**Segundo.** VINCULAR a las personas **que exclusivamente aspiraron al cargo de docente de aula de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, OPEC 183944** y que participaron en la convocatoria del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022, gestionado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tendiente a proveer las vacantes ofertadas por la Secretaría de Educación del Valle. Como se desconocen las direcciones o correos electrónicos de esos concursantes, **notifíqueseles a través del portal o página web de la Rama Judicial.** Por secretaría envíese la comunicación de rigor, con los anexos de la tutela.

**Tercero.** REQUIERASE al señor GUSTAVO ADOLFO HEDMONT ROJAS para que en el **término perentorio de dos (2) días** allegue las pruebas documentales relacionadas en el escrito de tutela, dado a que las aportadas en se encuentran ilegibles. Adicional, deberá aportar la reclamación realizada ante la CNSC.

**Cuarto.** REQUIERASE a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que en el **término perentorio de dos (02) días** indique el trámite surtido frente a la reclamación realizada por el tutelante el pasado mes de junio de 2023. En caso de haber emitido respuesta, allegue copia. De igual forma, deberá allegar el reporte de inscripción de documentos del perfil del accionante, especificando que documentos que se encuentran aportados en el "*panel de control*" del SIMO y cuales fueron valorados en su proceso.

**Quinto.** NOTIFÍQUESE a las accionadas y vinculados por el medio más expedito y eficaz, para que en el término perentorio de dos (02) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que erigen la presente acción, conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**Notifíquese. Fdo. Electrónicamente**

**PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA**

**Juez**